

Mercado de la intermediación de valores de deuda emitidos por el Gobierno Mexicano

Febrero de 2021



## Intervenciones de la COFECE en el sector financiero



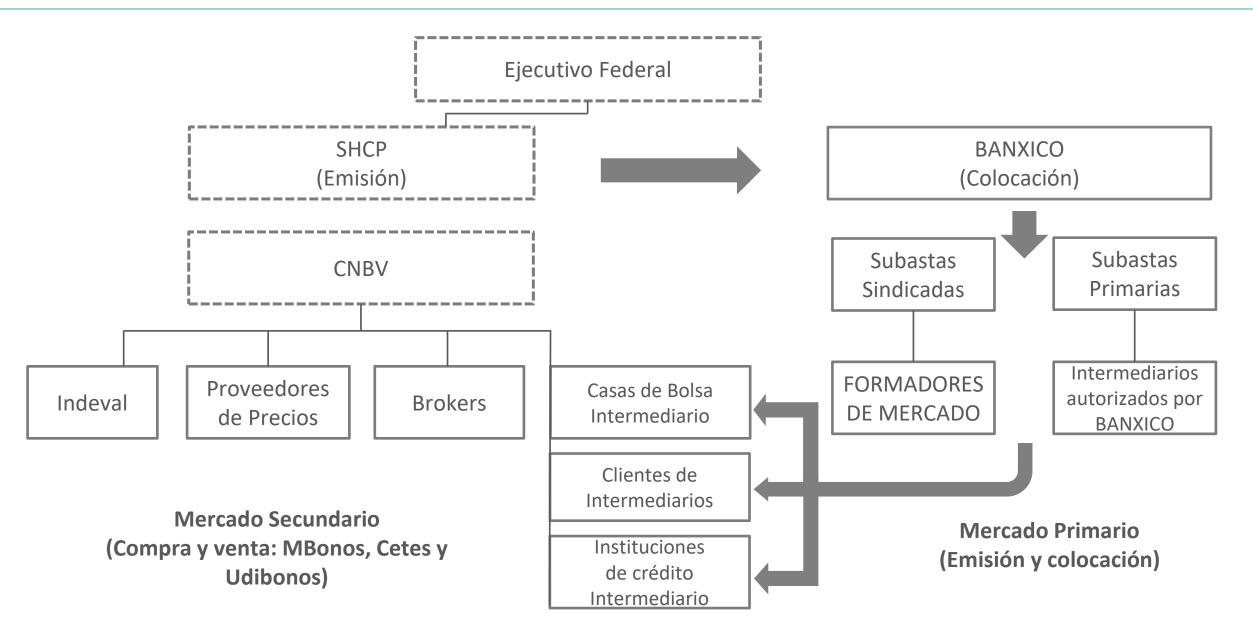
La COFECE coincide con el Congreso en la importancia de asegurar que las distintas operaciones del sector financiero se apeguen a la ley, en beneficio de los usuarios y el desarrollo del país

Investigaciones y sanciones por colusión	<ul> <li>Traspaso de cuentas entre Afores - Sanción por 1,112 MDP (2017)</li> <li>Bonos gubernamentales - Sanción por 35.7 MDP (2021)</li> </ul>
Investigación y sanción por abuso de dominancia	• Sociedades de información crediticia - Sanción por 27.7 MDP (2019)
Investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia	Sistemas de pagos con tarjetas - Dictamen preliminar (2020)
Sanción por omitir notificación de concentración	<ul> <li>Santander, Elavon y USB Americas - Sanción por 2.1 MDP (2020)</li> <li>Banco Ve por Más y Bankaool - Sanción 0.75 MDP (2019)</li> </ul>
Opiniones	<ul> <li>Reforma a LSAR (2020)</li> <li>Regulación de gasto comercial de Afores (2020)</li> <li>Comisiones bancarias (2018)</li> <li>Ley Fintech (2017)</li> </ul>
Estudios de mercado	<ul> <li>Sector financiero (2014) – ordenado por el Congreso de la Unión</li> </ul>

# Mercado de intermediación de valores de deuda



Comisión Federal de Competencia Económica





Elementos para iniciar la investigación

72 chats recabados mediante nuestros instrumentos de investigación:

- Temporalidad de chats: 2009 a 2014
- 6 chats mercado primario
- 66 chats mercado secundario
- 5 bancos involucrados
- 6 traders involucrados

**Conductas iniciales** 

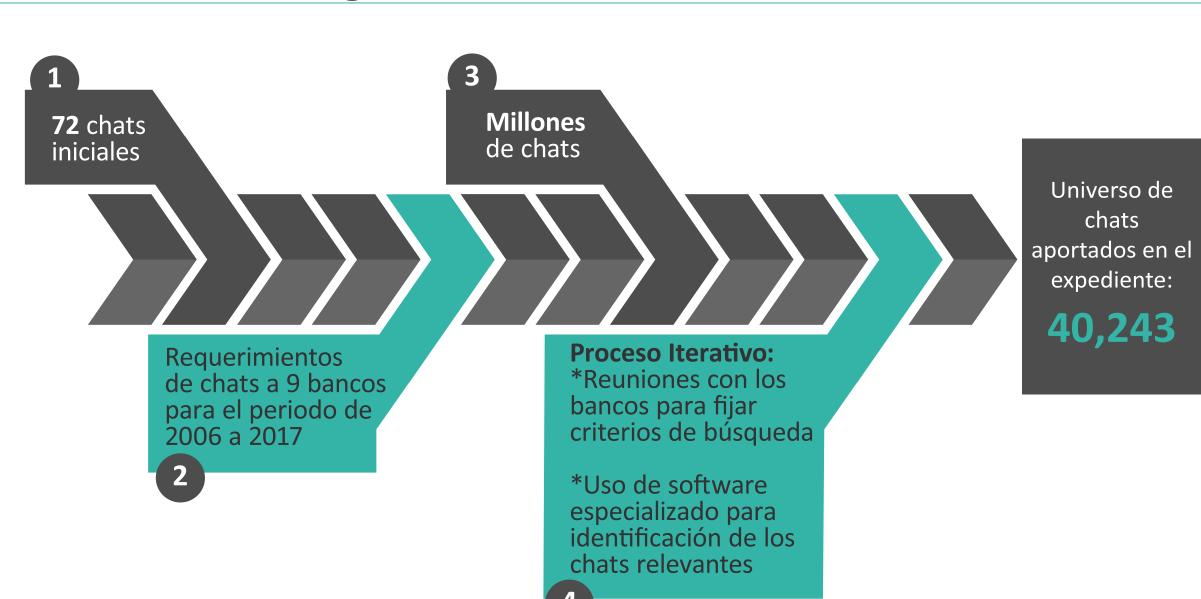
- Intercambio de información no pública relativa al precio o a los componentes de algunos valores de deuda
- Intentos de coordinación en la intermediación con valores de deuda

Acuerdo de inicio: 28 de octubre de 2016

Acuerdo de conclusión:

17 de junio de 2019







- 1. CNBV advirtió a los bancos que la información entregada a la COFECE podría violar el secreto bancario; asimismo existen precedentes judiciales que confirman que sólo las entidades autorizadas por la Ley de Instituciones de Crédito pueden tener acceso a este tipo de información (COFECE no está incluida).
  - Diversos chats no fueron proporcionados.
  - Diversos chats entregados fueron testados.
  - Datos de operaciones bancarias de compra y venta tampoco fueron entregadas.

2. Acciones colectivas en E.E.U.U. que retrasaron la presentación de información en la investigación y se cerraban nuestros tiempos. Al cierre de la investigación se valoró la evidencia y se decidió imputar con los elementos en el expediente.

# Criterios para el análisis de los chats obtenidos



#### Criterios de exclusión

- Opiniones/views/"color de mercado"
- Intercambio de información sobre operaciones realizadas
- Revelación de posiciones de riesgo, sin más
- Pláticas sociales

## Criterios de aprobación

- Abstenerse de cotizar una postura de compra o venta
- Enviar comentarios a clientes para que realizaran o se abstuvieran de realizar operaciones
- Abstenerse de comprar o vender
- Realizar o modificar alguna operación
- Poner o quitar posturas de compra o venta



40,243 chats bilaterales y multilaterales analizados

## 20 chats del mercado primario

Sin evidencia de colusión

#### 127 chats del mercado secundario:

- Todos ellos incluidos en DPR (142 acuerdos probablemente colusorios)
- Que hacen referencia a transacciones puntuales (afectación no generalizada)

En los chats, los *traders* de los Bancos se comunicaban para coordinarse entre sí con el objeto y/o efecto de:

- Manipular el precio de venta o compra de valores de deuda gubernamentales
- Establecer la obligación de no comercializar y/o adquirir valores de deuda gubernamentales

# Pasos para la cuantificación del daño estimado



Comisión Federal de Competencia Económica

Metodología estándar (caso Afores, por ejemplo)

#### **Daño = Sobreprecios x Cantidad**

- Se obtuvo un promedio de sobreprecio derivado de los arreglos respecto de los cuales se tenían los datos más precisos de materialización
- Ese promedio se aplicó al total de los acuerdos en los cuales hubo colusión y de ahí se obtuvo una estimación de daño por cada uno de los acuerdos
- 3. Se asignó el daño ocasionado por cada banco en función de su participación en cada acuerdo

Agente infractor	Estimación del daño Cuantificable
Barclays	\$3,175,117.06
Deutsche	\$4,351,696.06
Santander	\$311,450.63
Banamex	\$2,219,473.84
Bank of Amercia	\$2,643,054.46
Bancomer	\$1,804,540.22
JPMorgan	\$189,252.40



### Principio constitucional de proporcionalidad:

 Toda pena debe ser proporcional a la falta que se sanciona y al bien jurídico afectado. La multa no puede separarse demasiado del daño efectivamente estimado.

### **Precedentes jurisdiccionales:**

• El Poder Judicial de la Federación ha concedido en diversas ocasiones el Amparo de la Justicia por considerar que es inconstitucional multiplicar el daño estimado por cuatro para determinar la multa y que la sanción que se imponga debe construirse del mínimo (daño) al máximo y no al revés.

Por lo tanto, en este caso se consideró que la conducta era grave y existían indicios de intencionalidad, por lo cual se decidió multiplicar el daño estimado por dos.

## **Consideraciones finales**



- Sin la autonomía de la COFECE esta investigación no se hubiese realizado, como tampoco haberlos declarado culpables, con sanción y riesgo de reincidencia.
- Esta investigación desestabilizó la posibilidad de otros acuerdos: entre los bancos ninguno querrá exponerse a que su competidor lo delate.
- Para poder ejercer nuestras facultades y sancionar con más fuerza, se necesita:
  - 1) Que la COFECE pueda estar incluida entre las autoridades que pueden solicitar información protegida por el secreto bancario (Articulo 142 de Ley de Instituciones de Crédito); y
  - 2) Que se puedan imponer multas más altas respecto al daño, para que nuestro trabajo sea realmente disuasorio.
- Reiteramos la invitación al Banco de México, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a los directivos de los bancos, sus empleados y clientes a que, en caso de contar con evidencia de potenciales casos de colusión, lo denuncien ante la COFECE.



# Un México mejor es competencia de todos

@cofecemx /CFCEconomica











